



## RESOLUCION DIRECTORAL

Piura, 10 FEB. 2023

**VISTO:** La Hoja de Registro y Control N° 00130-2023 de fecha 03 de enero del 2023, la Opinión Legal N° 03-2023/DRSP-4300205 de fecha 17 de enero de 2023, emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Piura y demás actuados;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Hoja de Registro y Control del visto, el administrado RAMIRO RICHARD SANDOVAL HUAMAN, en su condición de servidor nombrado, solicita Licencia sin Goce de Remuneración por ostentar cargo de confianza en la Red Asistencial ESSALUD Nivel Ejecutivo IV La Libertad;

Que, en el Marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el Artículo 2° de la Ley N° 27897-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, economía y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, define a la Carrera Administrativa como el conjunto de principios, normas y proceso que regulan el ingreso, los derechos y los deberes, que corresponden a los servidores públicos que, con carácter estable, prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración Pública, teniendo como objeto la de permitir la incorporación de personal idóneo, garantizar su permanencia, asegurar su desarrollo y promover su realización personal en el desempeño del servicio público;

Que, conforme al punto III. Disposiciones Específicas en 3.1.7 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP establece: "El servidor que fuera designado para desempeñar cargo de confianza en entidad diferente, requiere el conocimiento y aceptación previa de la entidad de origen y de su conocimiento para que se efectivice dicha acción, su plaza de carrera u otra similar que específicamente se señale en la Resolución de designación deberá quedar reservada en la entidad de origen, no pudiendo ser suprimida ni ocupada mediante nombramiento, ascenso o reasignación, de ser indispensable se recurrirá al encargo o contratación de acuerdo a Ley";

Que, de acuerdo al Art. 77° del Reglamento de la Ley Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, de 17 de enero 2017, establece: "La designación de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y de su conocimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado";



## RESOLUCION DIRECTORAL

Piura, 10 FEB. 2023

Que, el servidor RAMIRO RICHARD SANDOVAL HUAMAN, de acuerdo a las normativas legales precedentes, debió poner a conocimiento y aceptación de la Entidad;

Que, mediante Opinión Legal N° 003-2023/DRSP-4300205, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud presentada por el Servidor Nombrado en el E.S I-3 Tacalá, RAMIRO RICHARD SANDOVAL HUAMAN, con cargo de Médico Nivel 1. Por lo fundamentos antes expuesto;

Estando a lo expuesto en el documento del visto y con las visaciones correspondientes de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Piura;

Que, en uso de las facultades conferidas por Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA, Ley 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Resolución Ley 27902, Modificatoria de la ley 27867, Ordenanza Regional N° 271 - 2013/GRP – CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Piura y Resolución Ejecutiva Regional N° 014-2023-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 03 de enero de 2023;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.** DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud presentada por el administrado RAMIRO RICHARD SANDOVAL HUAMAN, en su condición de servidor nombrado, sobre Licencia sin Goce de Remuneración por ostentar cargo de confianza en la Red Asistencial ESSALUD Nivel Ejecutivo IV La Libertad. Por lo fundamentos antes expuesto;

**ARTICULO 2°.- NOTIFIQUESE**, copia de la presente Resolución a la parte interesada, dentro del plazo de cinco (5) días contados a partir de la expedición del acto administrativo, con las formalidades establecidas en el Art. 24.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444.

**ARTICULO 3°.- HÁGASE DE CONOCIMIENTO** al Equipo de Remuneraciones Pensiones y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica y Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud Piura y copia a legajo.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PIURA  
*Myrián Fiestas Mogollón*  
MED. MYRIAN FIESTAS MOGOLLÓN  
DIRECTORA GENERAL

MFM/SEHM/SESCH/gfva.